

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto que se analice y en su caso, se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que conforme a sus Anexos fue presentada bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por el esfuerzo que realiza la sociedad para cumplir con sus contribuciones municipales, es necesario maximizar sus alcances para satisfacer las necesidades primarias del Municipio. Por tal razón, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en Zapopan se comparte esta forma de ejercer el gasto.

El proyecto de presupuesto que hoy se propone para su revisión, estudio y en su caso autorización, fue elaborado bajo los siguientes principios:

Universalidad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.

Programas.- Identifica las acciones, componentes y actividades de las Unidades Ejecutoras de Gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.

Partidas.- Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto del CONAC, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

Planificación.- Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y la planeación institucional se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.

Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1° de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Previsión.- Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

Periodicidad.- Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.

Exactitud.- Ataño a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los ingresos propios a obtener, así como los recursos federales correspondientes a las participaciones federales y estatales (Ramo 28), así como las fuentes de recursos que provienen del Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33). Con base en lo anterior, se plantea un Presupuesto de Ingresos estimado 2019, conforme al siguiente cuadro:

RUBRO	MONTO
Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2019	\$7,186'008,650.00

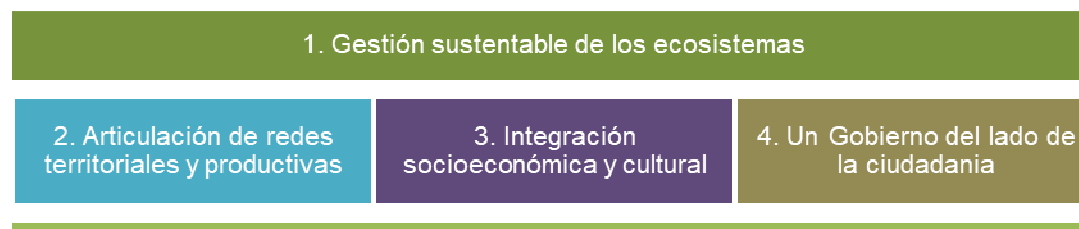
Finalmente, el Presupuesto de Egresos que se estima para el 2019 dos mil diecinueve, se alinea a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto, por medio de sus programas presupuestarios que conforman este paquete económico para la Administración Pública Municipal de Zapopan.

Acorde al Capítulo II, Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, deberán de ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y programas derivados de los mismos. En este sentido se presenta este proyecto de presupuesto considerando lo anterior.

Los datos revisados en los diagnósticos apuntan a que es necesario seguir fortaleciendo, en la medida de la disponibilidad presupuestal, las políticas de gasto que el municipio implementará para el ejercicio 2019 dos mil diecinueve, que deberán estar dirigidas de forma prioritaria en atender a la población más vulnerable, al desarrollo de infraestructura para mejorar la competitividad, en la dotación de servicios públicos municipales, así como cerrar las brechas de desigualdad en el municipio acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, y su actualización.

Acorde a lo anterior, en esta administración se han impulsado políticas sociales transversales que empujen el desarrollo social y humano de las personas, como es el caso de la estrategia *Ciudad de los Niños*. Esta orientación del gasto, políticas y programas presupuestarios deben orientarse a mejorar las capacidades y aptitudes profesionales de los zapopanos, a través de incentivar un ambiente adecuado tanto en el entorno familiar como en el entorno social, que permita potencializar el desarrollo de los individuos, en especial de la juventud y niñez.

Eje del PMD 2015-2018



Fuente: Plan Municipal de Desarrollo, Zapopan 2015-2018.

Programas del PMD 2015-2018

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
PROGRAMAS GENERALES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
1	Zapopan verde y sustentable
2	Zapopan funcional
3	Zapopan emprendedor
4	Zapopan equitativo

5	Zapopan en Paz
6	Zapopan ciudadano

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo, Zapopan 2015-2018.

Vinculación de los objetivos de desarrollo de Zapopan con el Presupuesto



Los objetivos anuales, estrategias y metas se encuentran dentro de los programas presupuestarios en los que se integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019.



Objetivo de Desarrollo Zapopan
ODZ 1. Conservar y manejar sustentablemente los ecosistemas
ODZ 2. Restaurar y conservar el sistema hídrico
ODZ 3. Adoptar patrones sustentables de consumo y gestión de recursos
ODZ 4. Fortalecer las redes locales de producción agroalimentaria sustentable
ODZ 5. Reorientar la gestión del territorio hacia el desarrollo urbano equitativo, sustentable y con perspectiva metropolitana
ODZ 6. Garantizar acceso al agua potable y saneamiento para toda la población, en función de su disponibilidad en el territorio
ODZ 7. Impulsar la movilidad equitativa y sustentable

ODZ 8. Consolidar centralidades urbanas con equipamiento, mezcla de usos y una óptima densidad de vivienda accesible para revertir la expansión urbana
ODZ 9. Fomentar un desarrollo económico incluyente con perspectiva regional, basada en las vocaciones y potencialidades locales
ODZ 10. Desarrollar las capacidades de base local para el empleo digno y el emprendimiento
ODZ 11. Atender poblaciones marginadas para abatir las carencias sociales
ODZ 12. Reducir las desigualdades territoriales en el acceso a oportunidades y espacios públicos de calidad
ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo permanente
ODZ 14. Preservar y promover el patrimonio y diversidad cultural
ODZ 15. Promover la convivencia pacífica y equitativa entre géneros
ODZ 16. Prevenir y atender las prácticas delictivas que amenazan la seguridad
ODZ 17. Garantizar una administración de los recursos públicos al servicio de la ciudadanía

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo, Zapopan 2015-2018.

Programas presupuestarios que se derivan del PMD

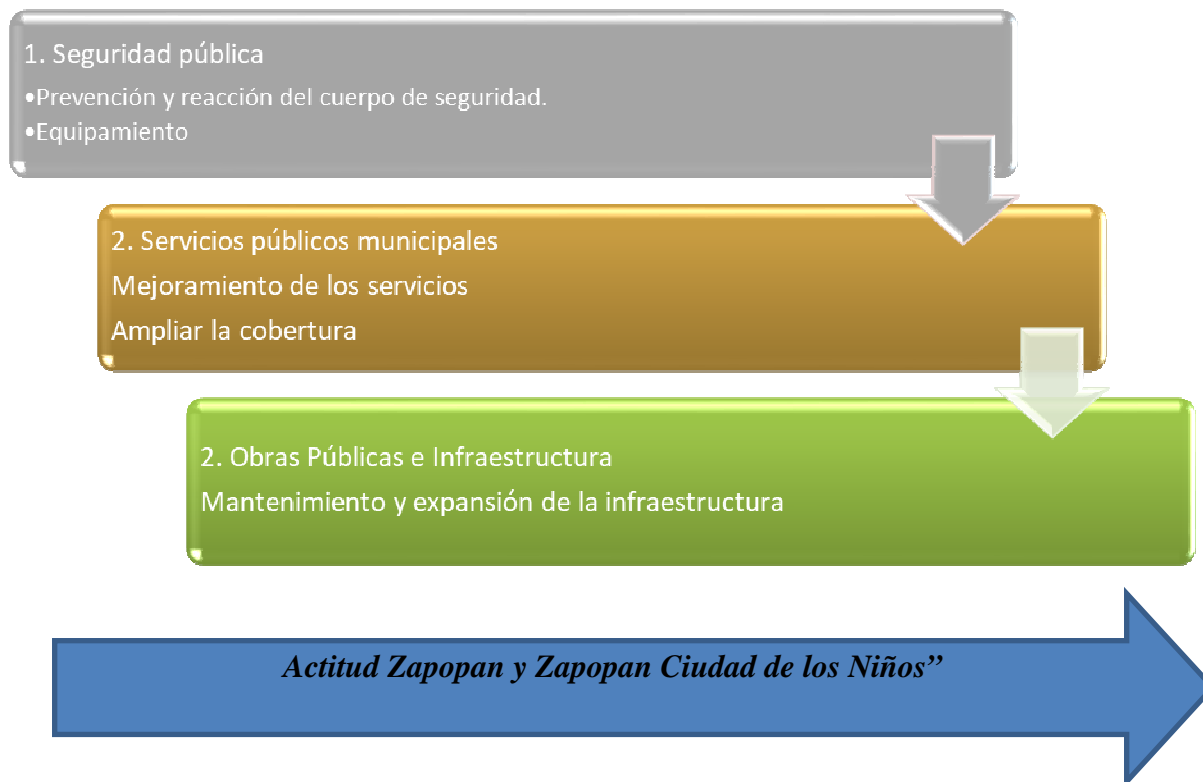
LISTADO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2018	DESCRIPCIÓN
01. Presidencia Municipal	01.1 GESTIÓN GUBERNAMENTAL
02. Jefatura de Gabinete	02.1 APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN 02.2 TRANSPARENCIA
03. Comisaría de Seguridad Pública	03.1 SEGURIDAD PÚBLICA
04. Sindicatura	04.1 PROCURACIÓN DE JUSTICIA 04.2 CERTEZA JURÍDICA
05. Secretaría del Ayuntamiento	05.1 EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN 05.2 GESTIÓN INTERNA EFICIENTE 05.3 CULTURA PROTECCIÓN CIVIL
06. Tesorería	06.1 CATASTRO 06.2 INGRESOS 06.3 CONTABILIDAD Y EGRESOS
07. Contraloría Ciudadana	07.1 VIGILANCIA
08. Coordinación General de Servicios Municipales	08.1 IMAGEN URBANA 08.2 ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES

	08.3 AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS
	08.4 PLANEACIÓN Y PREVENCIÓN
	08.5 SERVICIOS PÚBLICOS DE EXCELENCIA.
09. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	09.1 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 09.2 MANTENIMIENTO 09.3 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
10. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	10.1 ACCESO AL MERCADO LABORAL 10.2 COMBATE A LA DESIGUALDAD 10.3 TURISMO 10.4 EMPRENDEDORES 10.5 ZAPOPAN PRESENTE
11. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	11.1 AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL 11.2 ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO 11.3 MOVILIDAD Y TRANSPORTE 11.4 MEDIO AMBIENTE
12. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura	12.1 OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
13. Coordinación General de Construcción de la Comunidad	13.1 MAZ ARTE ZAPOPAN 13.2 EDUCACIÓN ZAPOPAN 13.3 CULTURA PARA TODOS 13.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA 13.5 ZAPOPAN CIUDAD DE LOS NIÑOS

Con los recursos públicos se orientarán esfuerzos importantes para construir una ciudad de y para la niñez, con mejores servicios públicos, acceso a mejor infraestructura de movilidad, salud, deportiva y cultural, así como una mejora en la actitud y la forma de atender toda demanda de la ciudadanía por parte de los trabajadores del ayuntamiento.

Por lo anterior, las políticas de gasto en este presupuesto 2019 dos mil diecinueve, se propone seguir fortaleciendo los ejes que se vinculan cuatro estrategias básicas y dos políticas transversales: una referida a la infancia que se expresa en esta administración de convertir al municipio de Zapopan en una *Ciudad de los Niños* con un mayor énfasis en los servicios municipales, infraestructura y seguridad pública, entre otros.

Énfasis del gasto público para el ejercicio fiscal 2019



En razón de lo anterior, es que se propone que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por la cantidad de \$7,186'008,650.00 pesos, (siete mil ciento ochenta y seis millones, ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los documentos Anexos a esta Iniciativa, que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnada a la Comisión Colegiada y Permanente señalada en el proemio de este dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 309/18.

Los documentos que forman parte del presente dictamen como Anexos son los siguientes:

1.0. Exposición de Motivos y su Articulado;

1.1. Contexto Económico Municipal para la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019;

II. Programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos 2019: tabla de descripción y responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las matrices de indicadores para resultados aplicados durante el año de 2018;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimaciones de Ingresos estimados y proporción de egresos por ejercer en el año 2019;

VII. Proyección de Ingresos correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, conforme al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera;

VIII. Clasificador desagregado por objeto del gasto por partida;

IX. Estimación de los ingresos de cierre para el año 2018;

X. Informe de la deuda pública 2018 y proyecciones para el ejercicio fiscal 2019;

XI. Propuesta de estructura 2019;

XII. Anexo general de programa de inversión 2019 de la Dirección de Obras Públicas y proyectos para el ejercicio fiscal 2019;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de Asociación Público-Privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales y estatus de la deuda;

XV. Resultados de las finanzas en los últimos tres años correspondientes a 2016, 2017 y 2018;

XVI. Manual de programación y políticas de presupuestación 2019;

En virtud de los antecedentes y justificaciones vertidas, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos sustentar el presente dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”

2. Igualmente, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estipula que “El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos; por su parte el artículo 89 establece que “Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.”

3. De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, dispone que:

*“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.***

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.”

En ese tenor el artículo 79 Bis del citado ordenamiento estipula que:

“Artículo 79 Bis. La iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes.

El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.

Lo establecido en el presente artículo, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley y los reglamentos correspondientes.”

4. Por otra parte, el artículo 15 párrafo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos.

Asimismo, dicho ordenamiento establece respecto al presupuesto municipal lo siguiente:

“Artículo 213. La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.

Artículo 214. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para cumplir con lo previsto en este artículo.

Artículo 215. *El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Artículo 216. *El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.*

Artículo 217. El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.

Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.”

5. Para tal efecto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1° y 2° señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; en donde los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En ese sentido y para el caso en concreto que es la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, la citada Ley establece:

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) y b) ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.

Artículo 63.- *La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.*

6. Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1º establece que:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.”

Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II “Del Balance Presupuestarios Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios” del citado ordenamiento, el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente:

*“Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de **Presupuestos de Egresos de los Municipios** se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

*Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los **proyectos de Presupuestos de Egresos**:*

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 19.- *El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.*

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice

para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.”

Para efectos de lo dispuesto anteriormente y su debido cumplimiento, el “Artículo Cuarto” transitorio establece que *“Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.*

7. En razón de lo anterior y conforme con las facultades conferidas por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa y sus anexos, en donde después de llevar a cabo mesas de trabajo conjuntas con la Tesorería Municipal, se vertieron y realizaron las observaciones y ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve, el cual es el documento que registrará y permitirá a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por el cual, y una vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad vigente aplicable juntos con sus anexos, así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo vigente, se considera procedente se someta a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, conforme a los anexos que forman parte integrante de este dictamen el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79, 79 Bis y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 213 al 218, y relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60 a 63 y demás concernientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, que

emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por un monto de \$7,186'008,650.00 pesos (siete mil ciento ochenta y seis millones, ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los documentos Anexos forman parte integrante de este dictamen.

De lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, y sus anexos, que por este dictamen se aprueban, en los sitios oficiales de internet del Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

TERCERO.- La Tesorería Municipal deberá dar cuenta del monto remanente del ejercicio fiscal del año 2018 y el cierre del Presupuesto 2018, ante la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en la primera sesión del mes de enero de 2019 de la citada Comisión.

CUARTO.- Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con relación a la plantilla de personal vigente para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección del Archivo General del Municipio, para que se publique en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, y sus anexos, que por este dictamen se aprueban; notifíquese también a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General

de Administración e Innovación Gubernamental, para que publique la totalidad de los anexos de este dictamen en el portal web del Municipio.

SEXO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Y XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE DICIEMBRE DE 2018**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
EN CONTRA

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
EN CONTRA

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
EN CONTRA

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
EN CONTRA

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
ABSTENCIÓN

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
ABSTENCIÓN

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
ABSTENCIÓN

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JLTB/JALC/CPLG

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LA FRACCIÓN DE MORENA (4 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO, WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ Y HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ), CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS DEMÁS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS FRACCIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (15 VOTOS), APROBÁNDOSE POR MAYORÍA CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A SUS ANEXOS:

Propuestas aprobadas del Regidor José Antonio de la Torre Bravo:

1. Propone que se etiqueten \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), para obras de rehabilitación de la zona rural, de San Esteban hacia San Miguel Tateposco, esto, de la partida 614 denominada "614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización".

2. Se propone incrementar el monto en la partida de arrendamiento vehículos y reducir la partida 355 denominada "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte", en

\$23'141,052.00 (veintitrés millones ciento cuarenta y un mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), para que la partida 325 denominada "Arrendamiento de Equipo de Transporte", alcance los \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con el objeto de evitar el gasto en mantenimiento de vehículos obsoletos.

3. Solicita que al Organismo Público Descentralizado "Consejo Municipal del Deporte", al que se le asignaron para mantenimiento \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional), se le reasignen de la partida 296 denominada "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" (ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional), más, con el objeto de conservar y mejorar las condiciones de las unidades deportivas para el uso de las niñas, niños y adolescentes.

Propuestas aprobadas de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela:

4. Se solicita un incremento a la Dirección de Educación con modificación al capítulo 4000 de la partida 443 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", en lo que se refiere a infraestructura y apoyos a materiales de enseñanza del Programa conocido como (PAME), se propone incrementar en \$2'000'000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), para el cumplimiento del apoyo bardas perimetrales en planteles educativos; se proponen reducir esos 2 millones de la partida 296 denominada "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte".

Propuestas aprobadas del Regidor Abel Octavio Salgado Peña:

5. Para el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva se propone aumentar \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), asignados para el año 2019 y sumar un total de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), con el objeto de fortalecer y lograr una mayor efectividad de este Instituto, ya que atiende una gran problemática en nuestro país como lo es la violencia contra la mujer.

6. Se propone asignar \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), al Sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescentes, que tienen como objeto reconocer a este segmento de la población como personas titulares de derechos y garantizar una Ciudad de los Niños.

7. Se propone asignar \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), para actualización del equipo de cómputo, a través del rubro de arrendamiento de equipo de cómputo, considerando fundamental coadyuvar con los trabajadores del municipio proporcionándoles herramientas de trabajo adecuadas.

8. Se pide asignar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), para la adquisición de 100 cien cámaras de seguridad de última tecnología para adaptarlas al C5, con el

objeto de mejorar la seguridad y coadyuvar a las fuerzas policiacas a tener una capacidad de reacción más rápida.

9. Se propone asignar \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), adicional al programa "Alta Productividad del Campo", para incentivar al fortalecimiento de la economía del campo en el municipio.

10. Para lograr los objetivos antes mencionados se plantea que se realice una reducción de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), de la partida 296 denominada "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", así como una reducción también de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), en la partida 355 denominada "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Ttransporte".

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y
XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC